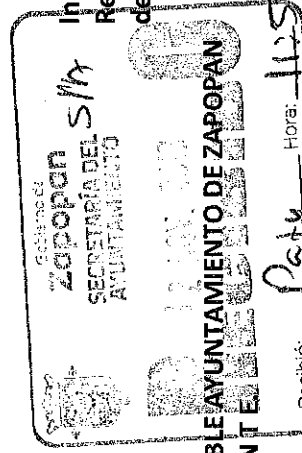


003437



Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
PRESENTE

Recibió: Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, someto a su consideración, la presente iniciativa que tiene por objeto **DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO**. En razón de lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar Los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- III. El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se determina que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el artículo 12 fracción I, señala que es iniciativa aquella que versas sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración.
- V. Con fecha 9 de octubre de 2015, en la Gaceta Municipal Vol. XXII No. 43, Segunda Época, se abrogó el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y en su lugar se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual entro en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. La presente iniciativa recopila diversas adecuaciones a la organización Municipal y se justifica en razón de la necesidad de reorganizar la administración hacia modelos exitosos y probados que facilite la operación y la interacción con los ciudadanos, aunado a lo anterior, reorientar los servicios y las áreas, nos permitirá mejorar los recursos y evitar la duplicidad de funciones y de gastos.
- VII. Uno de los ejes rectores de la presente administración, es efficientar los recursos materiales y personales de cada una de las dependencias, para con ello poder contribuir a la mejora de los servicios que brinda el Municipio, en razón de ello, y con la finalidad de separar al áreas de la administración y control de personal, se considera pertinente someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento que, la Dirección de Inspección y Vigilancia, dependencia encargada de la permanente vigilancia a los ordenamientos municipales, dependa de la Secretaría del Ayuntamiento, pues es esta última la encargada de publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento.
- VIII. Así también, y bajo el estricto sentido de lograr una mejora administrativa y que las políticas públicas sean dirigidas de manera estratégica, se considera pertinente que la Dirección de Protección Animal se desprenda de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, toda vez que, esta última es la responsable de crear la política ambiental como herramienta para el desarrollo y la transformación de la ciudad. En el mismo sentido y dada la importancia de la Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, se adiciona una fracción al artículo 52 del

Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ordenamiento legal que se propone reformar, para establecer a dicha dirección y a su vez se deroga la fracción I, en la que se establecía a la Dirección de Autoridad del Espacio Pública, con esta adición, se fortalece la planeación vinculada directamente con la estructura social del municipio.

IX. La sociedad demanda del Gobierno Municipal, especial atención en temas de derechos humanos, igualdad, transparencia, atención a la infancia y a víctimas de desaparecidos, así como mejora de los servicios públicos. En atención a ello, se propone una reorganización de las direcciones, eliminando aquellas que sus funciones administrativas se encuentren duplicadas y enfocando las direcciones a la atención de las necesidades de los ciudadanos, con ello, reorientamos el esfuerzo para dirigirlo a la ciudadanía.

X. Dos de los grandes lineamientos que la administración municipal se ha trazado es hacer de Zapopan, una ciudad amigable con los niños y convertirla en una ciudad incluyente, por ello es de suma importancia que dos direcciones se sumen a la organización de la Administración Municipal, por un lado, la Dirección de Ciudad de los Niños, desde donde se busca diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez, colocando en el centro del diseño municipal la atención a la infancia, y por otro lado, la Dirección de Inclusión. desde donde se busca incidir en la vida de las personas con mecanismos que permitan combatir la desigualdad, promover la inclusión social y atender los derechos humanos de los sectores más vulnerables de la población.

XI. Es menester hacer el señalamiento de los esfuerzos que la administración municipal realiza para reorientar la fuerza laboral a las áreas operativas, y eliminando aquellas otras que sus actividades pueden ser realizadas en áreas existentes. Como es el caso de las Unidades de Control de Gestión y Seguimiento, las cuales se eliminan de las coordinaciones sin desaparecer las obligaciones de transversalizar la política pública municipal. Así también, con el objetivo de optimizar los recursos municipales, se elimina la Unidad Política, dependiente de la Presidencia Municipal, para que sus funciones sean realizadas por la Jefatura de Gabinete y la Secretaría Particular.

XII. En lo que se refiere a la creación de la Dirección de Turismo y Centro Histórico, así como a la Dirección de Desarrollo Agropecuario, estas se sustentan en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2017, donde se aprobó, con el número de expediente 288/17, que tenía por objeto aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal el año 2018. En el señalado dictamen se aprueba el acuerdo marcado como "CUARTO" que a la letra señala:

"CUARTO.- Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con relación a la plantilla de personal vigente para el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho.

Respecto de las transformaciones de plazas de la plantilla de personal que crean a la Dirección de Turismo y a la Dirección de Fomento Agropecuario, estas surtirán efectos hasta el momento en que el Ayuntamiento autorice las correspondientes modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, el resto de las transformaciones entrarán en vigor el día 1° primero de enero de 2018 dos mil dieciocho."

XIII. En el dictamen señalado en el punto anterior, se aprobó, como un anexo al presupuesto de Egresos del 2018, la plantilla laboral misma que considera la creación de la Dirección de Turismo y la Dirección de Fomento Agropecuario, en razón de lo anterior se pone a consideración la adición de dos fracciones al artículo 50 del multicitado Reglamento. Es importante señalar que esta modificación no tiene ningún impacto en las finanzas del municipio, toda vez que la plantilla laboral vigente y aprobada, considera a estas como Direcciones, que tienen el propósito de mejorar las condiciones turísticas del municipio e impulsar la vinculación de productores y consumidores orientados al desarrollo del campo en el municipio.

Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

XIV. En razón de lo anterior, y para facilitar la exposición de la propuesta presentada me permito presentar la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma al mismo.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 8°. El Presidente Municipal para el desarrollo de las funciones de su competencia, sin perjuicio de las dependencias municipales a que alude el presente reglamento y a cuyo cargo se establecen o derivan las atribuciones que implica la actividad ejecutiva de la administración municipal, contará directamente con los siguientes órganos que en conjunto se denominan Despacho de la Presidencia:</p> <p>I. Secretaría Particular;</p> <p>II. Jefatura de Gabinete;</p> <p>III. Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación;</p> <p>IV. Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos;</p> <p>V. Unidad Política; y</p> <p>VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 8°. El Presidente Municipal para el desarrollo de las funciones de su competencia, sin perjuicio de las dependencias municipales a que alude el presente reglamento y a cuyo cargo se establecen o derivan las atribuciones que implica la actividad ejecutiva de la administración municipal, contará directamente con los siguientes órganos que en conjunto se denominan Despacho de la Presidencia:</p> <p>I. Secretaría Particular;</p> <p>II. Jefatura de Gabinete;</p> <p>III. Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación;</p> <p>IV. Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos;</p> <p>V. Dirección de Transparencia y Buenas Practicas; y</p> <p>VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>
<p>Artículo 11. Para la atención de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría Particular, contará a su cargo con las siguientes áreas:</p> <p>I. Secretario Privado;</p> <p>II. Unidad de Contacto Ciudadano;</p> <p>III. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento;</p> <p>IV. Seguridad Interna, y</p> <p>V. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 11. Derogar</p>
<p>Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento</p> <p>II. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero;</p> <p>III. Unidad de Gestión de Proyectos;</p> <p>IV. Unidad de Atención Legal;</p> <p>V. Proyectos Estratégicos;</p> <p>VI. Gestión y Coordinación Metropolitana; y</p> <p>VII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico</p>	<p>Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento</p> <p>II. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero;</p> <p>III. Derogar ;</p> <p>IV. Derogar;</p> <p>V. Proyectos Estratégicos;</p> <p>VI. Derogar;</p> <p>VII. Derogar; y</p> <p>VIII. Unidad de Vinculación Institucional.</p>
<p>Artículo 18. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación cuenta con las siguientes Áreas:</p> <p>I. Comunicación Institucional;</p> <p>II. Análisis y Estrategia;</p> <p>III. Difusión y Contenidos;</p> <p>IV. Métodos, Alineación y Procedimientos; y</p> <p>V. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico</p> <p>CAPÍTULO VI UNIDAD POLÍTICA</p> <p>Artículo 20. Son facultades de la Unidad Política, las siguientes:</p> <p>I. Realizar análisis de los temas coyunturales y del impacto político de las decisiones tomadas por el Gobierno Municipal;</p> <p>II. Analizar e informar al Presidente Municipal sobre el estado de la opinión pública para</p>	<p>Artículo 18. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación cuenta con las siguientes Áreas:</p> <p>I. Comunicación Institucional; y</p> <p>II. Unidad de Comunicación Institucional.</p> <p>III. Derogar;</p> <p>IV. Derogar;</p> <p>V. Derogar;</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>Artículo 20. Derogar</p>

**Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al
Reglamento de la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.**

<p>mejorar la toma de decisiones y el ejercicio de gobierno; III. Diseñar, evaluar y dar seguimiento al mensaje político y gubernamental del Presidente Municipal; IV. Generar investigación y análisis de los temas de interés público para auxiliar al Presidente Municipal en la toma de decisiones; V. Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal, en el análisis de información cuando éstas lo soliciten; y VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias: (...) V. Derogar</p>
<p>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias: (...) V. Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; (...) TÍTULO CUARTO DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Artículo 28. La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias: (...) V. Derogar</p>
<p>I (...) XXIII</p> <p>XXXII. La inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;</p> <p>XXXIII. Diseñar, proponer e implementar políticas y mecanismos para combatir la desigualdad y promover la inclusión social de los sectores más vulnerables de la población;</p> <p>XXXIV. Diseñar, proponer e implementar políticas públicas municipales que beneficien el pleno desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad.;</p> <p>XXXV. Coordinarse con las dependencias del gobierno municipal a las cuales les corresponda la aplicación de políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad</p> <p>XXXVI. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas</p>	<p>I (...) XXXI</p> <p>XXXII. La inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;</p> <p>XXXIII. Diseñar, proponer e implementar políticas y mecanismos para combatir la desigualdad y promover la inclusión social de los sectores más vulnerables de la población;</p> <p>XXXIV. Diseñar, proponer e implementar políticas públicas municipales que beneficien el pleno desarrollo e inclusión social de las personas con discapacidad.;</p> <p>XXXV. Coordinarse con las dependencias del gobierno municipal a las cuales les corresponda la aplicación de políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad</p> <p>XXXVI. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas</p>

Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al
Reglamento de la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.

	<p>encaminados a mejorar las condiciones generales de los migrantes; y</p> <p>XXXVII. Contribuir mediante medidas, lineamientos o directrices, a la generación de condiciones dignas, integrales y efectivas de atención y asistencia a las víctimas de desaparición, que coadyuven en el debido ejercicio de sus derechos humanos.</p>
<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección del Registro Civil; II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; III. Dirección de Archivo General Municipal; IV. Dirección de Integración y Dictaminación; V. Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento; VI. Dirección de Atención Ciudadana; VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales; VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores; IX. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; X. Junta Municipal de Reclutamiento; y XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección del Registro Civil; II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; III. Dirección de Archivo General Municipal; IV. Dirección de Integración y Dictaminación; V. Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento; VI. Dirección de Atención Ciudadana; VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales; VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores; IX. Derogar; X. Junta Municipal de Reclutamiento; XI. Unidad de Enlace Administrativo Jurídico; XII. Dirección de Inspección y Vigilancia; XIII. Dirección de Inclusión; y XIV. Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos</p>
<p>Artículo 33. La Tesorería Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes Direcciones:</p> <p>I. Dirección de Ingresos; II. Dirección de Presupuesto y Egresos; III. Dirección de Contabilidad; IV. Dirección de Glosa; V. Dirección de Catastro; VI. Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria; y VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 33. La Tesorería Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes Direcciones:</p> <p>I. Dirección de Ingresos; II. Dirección de Presupuesto y Egresos; III. Dirección de Contabilidad; IV. Dirección de Glosa; V. Dirección de Catastro; y VI. Derogar VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>
<p>Artículo 36. Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:</p> <p>I. Dirección de Auditoría; II. Dirección de Responsabilidades Administrativas; III. Dirección de Revisión del Gasto, y IV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico</p>	<p>Artículo 36. Para el desempeño de sus atribuciones la Contraloría Ciudadana cuenta con las siguientes áreas a su cargo a las cuales debe coordinar, supervisar y evaluar:</p> <p>I. Dirección de Auditoría; II. Dirección de Responsabilidades Administrativas; y III. Derogar IV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico</p>
<p>Artículo 44. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales:</p> <p>I. Coordinación General de Servicios Municipales; II. Coordinación General de Administración e</p>	<p>Artículo 44. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales:</p> <p>I. Coordinación General de Servicios Municipales; II. Coordinación General de Servicios Municipales;</p>

**Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al
Reglamento de la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.**

<p>Innovación Gubernamental; III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.</p> <p>Asimismo, para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, contará con una Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.</p>	<p>II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.</p>
<p>Artículo 46. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje; II. Dirección de Mercados; III. Dirección de Mejoramiento Urbano; IV. Dirección de Parques y Jardines; V. Dirección de Pavimentos; VI. Dirección de Proyectos; VII. Dirección de Rastro Municipal; VIII. Dirección de Cementerios; IX. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; X. Dirección de Alumbrado Público; XI. Dirección de Aseo Público; XII. Dirección de Protección Animal; XIII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y XIV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 46. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje; II. Dirección de Mercados; III. Dirección de Mejoramiento Urbano; IV. Dirección de Parques y Jardines; V. Dirección de Pavimentos; VI. Dirección de Socialización y Proyectos; VII. Dirección de Rastro Municipal; VIII. Dirección de Cementerios; IX. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; X. Dirección de Alumbrado Público; XI. Dirección de Aseo Público; XII. derogar; XIII. derogar; XIV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico; y XV. Dirección de Control de Calidad de Servicios Municipales.</p>
<p>Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:</p> <p>I a la VII... VIII. Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia; IX a la XXIV... XXV. Elaborar y supervisar el programa de mantenimiento, reparación y sustitución de las banquetas en un modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad; XXVI a la XLVI... XLVII. Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la</p>	<p>Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales: (...) I a la VII... VIII. Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Coordinación General de Servicios Municipales para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia; IX a la XXIV... XXV. Ejecutar, vigilar y supervisar el mantenimiento, reparación y sustitución de las banquetas en un modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y con accesibilidad universal; XXVI a la XLVI... XLVII. Derogar</p>

Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<p><i>implementación de las mismas;</i> y XLV/III. Las demás que establezca la normatividad aplicable. (...)</p>	<p>XLVIII. Definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de Calidad de la Coordinación General de Servicios Municipales;</p> <p>XLIX. Dar a conocer las políticas y procedimientos de la Coordinación General de Servicios Municipales a fin de mejorar los canales de comunicación en la gestión de servicios;</p> <p>L. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativos acorde a los requerimientos del municipio;</p> <p>LI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que inciden de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;</p> <p>LII. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos;</p> <p>LIII. Promover al interior de las dependencias de la Coordinación los principios de gestión de calidad, mejora regulatoria y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención al ciudadano, asegurando una estructura organizacional acorde con ello;</p> <p>LIV. Obtener información de los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios públicos, con la finalidad de actualizar y modernizar los procesos y procedimientos que permitan definir las funciones de los servidores públicos;</p> <p>LV. Promover y coordinar la modernización de los procesos con el fin de ofrecer mayor agilidad, calidad y accesibilidad al ciudadano;</p> <p>LVI. Detectar y corregir en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus fines, y que inciden en el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos, destinatarios de las funciones del municipio o beneficiarios; y</p> <p>LVII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>
--	--

Initiativa que tiene por objeto diversas reformas al
Reglamento de la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	CAPÍTULO III COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
<p>Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Administración; II. Dirección de Innovación Gubernamental; III. Dirección de Inspección y Vigilancia; IV. Dirección de Recursos Humanos; V. Dirección de Adquisiciones; y VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos</p>	<p>Artículo 48. ...</p> <p>...</p> <p>I. Dirección de Administración; II. Dirección de Innovación Gubernamental; III. derogar IV. Dirección de Recursos Humanos; V. Dirección de Adquisiciones; VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos; y VII. Dirección de Mejora Regulatoria</p>
<p>Artículo 49. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>I (...) XV</p> <p>XVI. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;</p> <p>XVII. La inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad;</p> <p>XVIII. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 49. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>I (...) XV</p> <p>XVI. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad;</p> <p>XVII. derogar</p> <p>XVIII. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo;</p> <p>(...)</p>
<p>CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD</p> <p>Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las</p>	<p>CAPÍTULO IV COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD</p> <p>Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las</p>

**Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al
Reglamento de la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.**

<p>siguientes áreas:</p> <p>I. Dirección de Proyectos; II. Dirección de Programas Sociales Municipales; III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos; IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales; V. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo; VI. Dirección de Padrón y Licencias; VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p> <p>Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).</p>	<p>siguientes áreas:</p> <p>I. Derogar; II. Dirección de Programas Sociales Municipales; III. Derogar; IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales; V. Dirección de Promoción Económica; VI. Dirección de Padrón y Licencias; VII. Derogar; VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico; IX. Dirección de Turismo y Centro Histórico; Y X. Dirección de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y el Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y el Organismo Desconcentrado el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).</p>
<p>CAPÍTULO V COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD</p> <p>Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:</p> <p>I. Dirección de la Autoridad del Espacio Público; II. Dirección de Ordenamiento del Territorio; III. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura; IV. Dirección de Movilidad y Transporte; V. Dirección de Medio Ambiente; y VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico</p>	<p>CAPÍTULO V COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD</p> <p>Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:</p> <p>I. Derogar; II. Dirección de Ordenamiento del Territorio; III. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura; IV. Dirección de Movilidad y Transporte; V. Dirección de Medio Ambiente; VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico; VII. Dirección de Protección Animal; y VIII. Dirección de Planeación para el</p>

**Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al
Reglamento de la Administración Pública Municipal
de Zapopan, Jalisco.**

Desarrollo de la Ciudad.	
<p>Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>XIV Implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad;</p> <p>XVII. Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;</p> <p>XVIII. Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental, y de seguridad vial;</p> <p>XXIV. Coadyuvar en la proyección, promoción y apoyo al desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado;</p> <p>XXX. Elaborar y coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano;</p> <p>LII. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados;</p> <p>LV. Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Zapopan, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad;</p> <p>LXXV. Determinar los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;</p> <p>LXXVI. Elaborar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de poda, trasplante y derribo de árboles, así como su restitución; así como los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;</p> <p>LXXVII. Emitir los dictámenes de poda, trasplante</p>	<p>Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones: (...)</p> <p>XIV. Derogar</p> <p>XVII. Derogar</p> <p>XV a la XVI...</p> <p>XVIII. Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental, y de movilidad;</p> <p>XIX a la XXIII...</p> <p>XXIV. Derogar</p> <p>XXV a la XXIX...</p> <p>XXX. Elaborar y Coordinar con las dependencias municipales, estatales y federales, el Sistema de Información Geográfica en materia del Desarrollo Urbano y Ambiental;</p> <p>XXXI a la LI...</p> <p>LII. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de taxis, transporte público, terminales de autobuses de pasajeros, así como terminales de transporte de carga en territorio del Municipio;</p> <p>LIII y LIV ...</p> <p>LV. Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Zapopan, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad y transporte;</p> <p>LVI a la LXXIV...</p> <p>LXXV. Determinar en conjunto con las autoridades competentes, los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;</p> <p>LXXVI. Elaborar y administrar en conjunto</p>

Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<p>y/o derribo, e informar a las dependencias competentes;</p>	<p>con las autoridades competentes los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;</p> <p>LXXVII. Emitir opiniones técnicas respecto a la poda, trasplante y/o derribo, e informar a las dependencias competentes;</p> <p>LXXVIII. Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;</p> <p>LXXIX. Emitir opiniones técnicas y jurídicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y que contribuyan de manera positiva en el Municipio;</p> <p>LXXX. Reasumir una o más de las atribuciones específicas, para uno o más temas, según la relevancia y necesidad de coordinación que requiera el tema, lo que se realizará mediante comunicación a la dirección auxiliar a quien se le había delegado la atribución, sin perjuicio de los temas que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le asignen para atención directa;</p> <p>LXXXI. Decidir en caso de duda sobre el ejercicio de alguna atribución a que Dirección y Unidad corresponde el ejercicio de una acción y/o la atención de un asunto de competencia de la Coordinación, y</p> <p>LXXXII. Elaborar y ejecutar un plan de manejo y disposición de residuos orgánicos y sanitarios en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>LXXXIII. Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;</p> <p>LXXXIV. Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;</p> <p>LXXXV. Fungir como Secretario Técnico ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco;</p> <p>LXXXVI. Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio;</p>
--	--

Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

	<p>LXXXVII. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Federación – Estado. 2. Estado – Municipio. 3. Sector Público – Sector Privado. 4. Sector Público – Sector Social. <p>LXXXVIII. Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado; y</p> <p>LXXXIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable</p>
<p>Artículo 54. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Participación Ciudadana; II. Dirección de Educación; III. Dirección de Cultura; IV. Dirección de Recreación; V. Unidad de Integración; VI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. <p>Los Organismos Públicos Descentralizados denominados “Consejo Municipal del Deporte” y “De Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco” se encuentran sectorizados a esta coordinación, así como el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan</p>	<p>Artículo 54. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Participación Ciudadana; II. Dirección de Educación; III. Dirección de Cultura; IV. Derogar; V. Derogar; VI. Derogar; VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico; VIII. Dirección Ciudad de los Niños; y IX. Dirección de Desarrollo Comunitario <p>Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte, de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco y el organismo desconcentrado Instituto Municipal de la Juventud Zapopan, así como el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan se encuentran sectorizados a esta coordinación.</p>
<p>Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>XXIII. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos</p>	<p>Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>De la I a la XXII...</p>

Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

<p>propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;</p>	<p>XXIII. Derogar</p> <p>XXIV. Diseñar políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitario.</p> <p>XXV. Gestionar la operación, desarrollo y consolidación de la red de Centros Comunitarios Colmenas.</p> <p>XXVI. Promover el arte, cultura y deporte en la Red de Centros Comunitarios Colmenas.</p> <p>XXVII. Impulsar la Red de Centros Agroecológicos y el cuidado del medio ambiente en los Centros Comunitarios Colmenas.</p> <p>XXVIII. Brindar servicios de asesoría legal, atención médica y psicológica en la Red de Centros Comunitarios Colmenas.</p> <p>XXIX. Desarrollar programas de educación y tecnología en la Red de Centros Comunitarios Colmenas.</p> <p>XXX. Promover y fomentar que la población se apropie de los espacios públicos como estrategia de cohesión social.</p> <p>XXXI. Gestionar y consolidar las redes de la Vía RecreActiva, como un espacio de convivencia y encuentro social.</p> <p>XXXII. Impulsar la adecuación de espacios públicos municipales con la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la Vía RecreActiva.</p> <p>XXXIII. Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez, para consolidar la Ciudad de los Niños.</p> <p>XXXIV. Coordinar los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes.</p> <p>XXXV. Promover el conocimiento, respeto y la apropiación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes sectores sociales.</p> <p>XXXVI. Realizar trabajos coordinación con otros municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y del Estado, para la promoción de derechos de la infancia.</p> <p>XXXVII. Evaluar el impacto de los programas y proyectos municipales con un enfoque de</p>
--	---

Iniciativa que tiene por objeto diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

	derechos de la infancia.
	XXXVIII. Impulsar proyectos y programas que mejoren las condiciones de los entornos recreativos y educativos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.
	XXXIX. Impulsar que los espacios públicos del municipio cuenten con las condiciones necesarias que estimulen su uso y disfrute por parte niñas, niños y adolescentes.
	XL. Promover que los programas y proyectos municipales incorporen el principio de igualdad sustantiva entre niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada para modificar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos señalados.

SEGUNDO.- Tórnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su estudio y posterior dictaminación.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplirar la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO A 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.


MTRA. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

REGIDORA